

PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobre.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 20
Ultramar	Por tres meses..	— 30
Extranjero	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 12.809. Mr. Von Vüdeler (Enrique Graf). Patente de invención por veinte años por un insecticida eléctrico denominado Electro-Entomo-Thanatos. Expedida en 14 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 12.839. D. Onofre Caba y Valls. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar sal esponjosa. Expedida en 1.º de Febrero de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 12.913. D. Mariano de Guesala. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación y construcción de arcos férreos y férreos cristales Guesala. Expedida en 7 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 12.922. D. Gebrüder Sandberg. Patente de invención por veinte años para la explotación de una baqueta perfeccionada para limpiar fusiles. Expedida en 25 de Febrero de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 12.949. Sres. Juan Read Pescock, Enrique Walker Hill y Juan Parker. Patente de invención por diez años por una tuerca de seguridad de nuevo sistema para ser usada en los pernos pasadores, en los tornillos, etc. Expedida en 5 de Marzo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 12.969. Sres. Gebrüder, Noelle. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para el cierre hermético de frascos. Expedida en 3 de Marzo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 12.982. D. Francisco de Mier y Sánchez. Patente de invención por veinte años por un sellador universal susceptible de variar en formas, tamaños, inscripciones y adornos. Expedida en 21 de Marzo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 12.986. Sres. Gisbert Terol. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de clarificar y purificar aguas, filtrándolas ó haciéndolas pasar á través de una capa ó porción de pelo de ganado cabrío. Expedida en 26 de Marzo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.023. D. Martín Muñoz. Patente de invención por veinte años por un disco electro-muñoz para evitar los choques de trenes en las vías férreas. Expedida en 11 de Abril de 1892.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 13.095. D. Jaime Blanch y Riera. Patente de invención por cinco años por una máquina divisora continua, con legañas de acero, perfeccionada, aplicable al trabajo de los desperdicios de lana y de algodón. Expedida en 16 de Abril de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 13.100. Mrs. Max Harff y Ewald Bruncher. Patente de invención por veinte años por una máquina de coser con guías ó correderas que se ponen en movimiento directamente por medio del manubrio. Expedida en 11 de Abril de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 13.109. The electric Secret Service Company. Patente de invención por cinco años por mejoras en la construcción de los aparatos eléctricos para hacer señales. Expedida en 11 de Abril de 1892. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 13.116. D. Sindulto de la Fuente. Patente de invención por cinco años por un nuevo procedimiento para la fabricación de trenillas de todas clases, ya sean de seda, moaré, cachemir, lana, alpaca, merino, hilo y algodón ó de estas materias mezcladas entre sí. Expedida en 5 de Abril de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 30 de Julio de 1896.

Expediente núm. 13.149. Mr. Thomas George Daver. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en máquinas para producir matrices de estereotipia y escritura tipo ó de imprenta. Expedida en 6 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.166. Mr. Charles Elis Bratt. Patente de invención por diez años por un aparato recipiente con forma de barril, pipa ó tonel. Expedida en 9 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.167. Sres. Pradera y Power. Patente de invención por cinco años por un nuevo tornillo de seguridad denominado Ibbotson. Expedida en 7 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 25 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 13.183. D. Antonio López. Patente de invención por veinte años por una silla reducida ó plegante, sistema López. Expedida en 27 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.207. Mr. Fulbert León Calmout. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un procedimiento de fabricación, etc. Expedida en 18 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.236. Huggle Williams. Patente de invención por veinte años por la exclusiva explotación de las mejoras relacionadas con la fabricación de gases de agua y otros gases para el alumbrado y para la industria. Expedida en 27 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.244. D. José Wratitsch. Patente de invención por un aparato que sirve para arrojar los anuncios de los kioscos, etc. Expedida en 28 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.267. D. Sebastián Arcano y Mana. Patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para aplicar contraseñas á los cigarros puros. Expedida en 25 de Mayo de 1892. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 25 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 13.300. D. Antonio Montojo. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un paño preparado para limpiado. Expedida en 5 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.304. Mr. Joseph B. Underwood. Patente de invención por diez años para la explotación en dominios españoles de las mejoras en una máquina de hacer cigarrillos. Expedida en 9 de Junio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.361. The Patton Motor Company. Patente de invención por veinte años por un motor eléctrico para los ferrocarriles y tranvías de las poblaciones. Expedida en 2 de Marzo de 1893. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.372. M. M. Vaclar Toussa Joseph Spidra Charles Nary. Patente de invención por veinte años por una nueva máquina para coser. Expedida en 25 de Junio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.391. Mr. John Emery Haminau. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un accesorio mecánico para órganos y pianos. Expedida en 17 de Junio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.402. D. Pedro Hueto y Martínez de Zuazo. Patente de invención por veinte años por un generador de vapor llamado Turcaro. Expedida en 15 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.403. D. F. Luis Santa Susana. Patente de invención por cinco años por una máquina de coser de puntos cruzados y calados. Expedida en 26 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.407. Sr. Herman Méire. Patente de invención por veinte años por un cemento ó producto destinado á los trabajos de corismución. Expedida en 12 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.408. Doctor D. Alfredo Díaz de Liano. Patente de invención por veinte años por un aparato electro-termo-eterizador. Expedida en 1.º de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.416. D. Gumersindo Urquiola. Certificado adición por modificaciones en un aparato denominado Forrador universal. Expedida en 15 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.421. Sr. Mackenstein (Germán). Patente de invención por veinte años por una rama ó marco fotográfico (chassis) con rodillos que numeran ó marcan los clichés. Expedida en 8 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.451. D. Adolfo García Cabezas. Patente de invención por veinte años por un sistema de cámaras desmontables destinado á los vapores que se dedican al tráfico de carga y pasaje. Expedida en 17 de Noviembre de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.474. Mr. Lebedefel (Nicolás). Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción de los metales, empleando un aparato especial apropiado. Expedida en 6 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.490. Sr. Menier (Enrique). Patente de invención por veinte años por unos tacones para calzado, con armadura metálica flexible. Expedida en 18 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.503. Sr. Carl Salomón. Patente de invención por diez años para la explotación exclusiva en dominios españoles de un aparato para secar y tostar.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 28 de Julio de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.523. Mr. August Bunge.
Patente de invención por veinte años por un aparato para curar las hernias, ajustable en tres sentidos diferentes.
Expedida en 26 de Agosto de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.538. Mr. Derrich Sumer.
Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de armas de fuego que se cargan por la recámara.
Expedida en 9 de Agosto de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.645. D. Augusto Atienza.
Patente de invención por veinte años por un aparato para ventilación, calefacción ó enfriamiento y desinfección de grandes ó pequeñas habitaciones.
Expedida en 25 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.652. Sr. Hermebigue (Francisco).
Patente de invención por veinte años por un sistema de combinación especial de metal y del cemento para la formación de viguetas muy ligeras, etc.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.658. D. Eduardo Martín.
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para obtener una aleación de las superficies metálicas de los alambres, etc., etc.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.661. Dr. Pablo de Susini.
Patente de invención por veinte años por un nuevo motor de vapor de éter ú otros líquidos volátiles.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.662. Dr. Pablo de Susini.
Patente de invención por veinte años por un motor de vapor de éter ú otros líquidos volátiles utilizando los calores perdidos en los motores de gas ó sus similares.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.663. Dr. Pablo de Susini.
Patente de invención por veinte años por un nuevo motor sin hogar de vapor de éter ú otros líquidos volátiles, agregable á los motores de vapor usuales.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.666. Mr. Edward Preston Usher.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en placas de pila eléctrica.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.667. Mr. Edward Preston.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en pilas acumuladoras.
Expedida en 18 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.668. Mr. Edward Preston.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en placas de pilas eléctricas.
Expedida en 18 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.670. Mr. Adolph Müller.
Patente de invención por veinte años para la explotación de una placa de electrodo para elementos secundarios.
Expedida en 18 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.671. Mr. Eugen Langen.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en máquinas motores de gas y aceite.
Expedida en 18 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.672. Mr. Frerot, de Mers.
Certificado adición por perfeccionamientos en una máquina para fabricar los tubos cónicos de todas clases de papel.
Expedido en 11 de Noviembre de 1892.
Caducado por falta de pago de la quinta anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.684. D. Julio Otto.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para aplicar el mordiente, teñir, blanquear y lavar, etc.
Expedida en 21 de Septiembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Marzo de 1896.

Expediente núm. 13.685. D. Oscar Brunler.
Patente de invención por veinte años por un mecanismo para gasificar el petróleo ó inflammar la mezcla en los motores de petróleo.
Expedida en 13 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 10 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.700. Mr. León Rafael Lecellier.
Patente de invención por veinte años por una cerradura de báscula y pestillo giratorio.
Expedida en 19 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.702. D. Armando Glibert.
Patente de invención por veinte años por la transformación y la combinación en uno solo de dos aparatos distintos, uno de evaporar y cocer jarabe y azúcar y otro de destilar, condensar y rectificar vapores alcohólicos.
Expedida en 27 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de práctica en 30 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.717. D. Domingo Errati.
Patente de invención por veinte años por un aparato para armar torres.

Expedida en 6 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.721. D. José Balagué.
Patente de invención por cinco años por el procedimiento fabricación de fundas de paja y paja de junco para botellas, tejidas á punto de cadeneta.
Expedida en 22 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.742. J. Paulus.
Patente de invención por veinte años por la construcción de vainas y cápsulas para explosivos fundidas.
Expedida en 10 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.747. La Sociedad anónima de la Fábrica de hierro de Ongree.
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en un rail con cremallera ó carril sentado.
Expedida en 17 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.754. Los Sres. D. Alejandro María López y Torres y D. Alejandro Aquilino López y Roviroa.
Patente de invención por veinte años por un elemento mecánico para la formación de los fondos en las envolturas de cigarrillos y otras análogas, solo ó combinado, y adaptable á cualquier aparato para envolver, encajetillar ó empaquetar.
Expedida en 11 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.759. D. Guillermo Hale Driggs.
Patente de invención por cinco años por las mejoras introducidas en las espoletas de percusión para proyectiles.
Expedida en 10 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.781. D. Claudio Víctor.
Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las señales telegráficas.
Expedida en 20 de Octubre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.783. Dr. Ernesto Hartstein.
Patente de invención por veinte años para la doble cánula para las operaciones de la traqueotomía.
Expedida en 16 de Agosto de 1894.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.785. Mr. William Oppenheimer.
Patente de invención por veinte años por mejoras en las cápsulas.
Expedida en 14 de Junio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.792. D. Alejandro María López.
Certificado de adición por veinte años por elemento mecánico para la formación de los fondos en las envolturas de cigarrillos y otras análogas. Modificaciones, reformas y variantes.
Expedida en 11 de Noviembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.807. D. Roque Chavas.
Patente de invención por veinte años por unos aparatos termoaisladores para la cocción de alimentos.
Expedida en 9 de Noviembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 8 de Marzo de 1895.

Expediente núm. 13.823. Sr. Joseph Wertheim.
Patente de invención por veinte años por una disposición para transformar temporalmente las máquinas de coser de dos hilos en máquinas de un hilo, y para establecer una combinación de punto de cadeneta y pespunte.
Expedida en 4 de Diciembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.859. Mr. James Richard.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en cañones de carga múltiple.
Expedida en 30 de Junio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.860. Mr. James Richards.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en los cañones de artillería.
Expedida en 30 de Junio de 1890.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Febrero de 1896.

Expediente núm. 13.864. Mr. Francis y Thomas.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en los medios de calafatear las varillas y vástagos, etc., etc.
Expedida en 19 de Septiembre de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.865. Mr. Francis Patrick y John Thomas.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los medios de calafatear las varillas, los vástagos de las bombas, etc. etc.
Expedida en 19 de Septiembre de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 13.875. Sr. Dulthmt (Eugenio).
Patente de invención por diez años por una estufa calorífica para gas, petróleo ú otro líquido combustible cualquiera.
Expedida en 4 de Diciembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.880. D. Jaime Fontcuberta.
Patente de invención por veinte años por un producto industrial nuevo, toallas, sábanas, etc., afelpadas ó con pelo por un ó por las dos caras.
Expedida en 24 de Febrero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.900. Mr. Hery Blackman.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la producción del cloro, de la sosa y otros productos análogos.

Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.902. Mr. Oscar Bishoys.
Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos de evaporación ó vaporización.
Expedida en 21 de Diciembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.943. Mr. Jeus Zinn.
Patente de invención por veinte años por un aparato de cocina mejorado.
Expedida en 10 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.953. D. Nusebio Moratilla.
Patente de invención por veinte años por una reforma en los grifos automáticos, empleadas especialmente en los retretes.
Expedida en 17 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.956. D. Ramón Menza.
Patente de invención por veinte años por un aparato para transformar las hornillas descubiertas en hornillas cubiertas ó de tiro, etc., etc.
Expedida en 2 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Julio de 1896.

Expediente núm. 13.968. Sres. D. Valentín Fath Jacquemin, D. Pío Font Mercadal y D. Ramón Vila Abellana.
Patente de invención por veinte años por un engrasador mecánico circular con movimiento rotativo.
Expedida en 13 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.969. Sres. Fath, Mercados y Vila.
Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato indicador del nivel del agua contenida en los generadores de vapor.
Expedida en 13 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 13.986. Mr. Carlo Sacco.
Patente de invención por veinte años por un freno de reacción.
Expedida en 14 de Junio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 13.991. Mr. Teodor Puskos.
Patente de invención por veinte años por un sistema de distribución telefónica de los acontecimientos del día.
Expedida en 7 de Enero de 1896.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.010. Mr. Alexander F. Garden.
Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en las máquinas, bombas y aventadoras rotativas.
Expedida en 4 de Septiembre de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 14.033. Mr. Charles Anthoy Werdeu.
Patente por veinte años por mejoras en mquinas para afilar navajas de afeitar, tijeras, cizallas, instrumentos quirúrgicos y otras herramientas cortantes que exigen filo fino.
Expedida en 24 de Febrero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.045. D. José Antonio Muguruza.
Patente de invención por veinte años por la fabricación de un nuevo sistema de puertas metálicas.
Expedida en 8 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 14.053. Sres. Gómez Hermanos.
Patente de invención por cinco años por la fabricación de sillitas de señora para montar á caballo de forma especial á la moda húngara.
Expedida en 31 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.075. D. Juan Copero.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la obtención de cognac café.
Expedida en 28 de Febrero de 1893.
Caducada por falta de práctica en 23 de Noviembre de 1895.

Expediente núm. 14.105. Mr. Eduard Steppani.
Patente de invención por diez años por un procedimiento para congelar grandes extensiones de agua destinadas principalmente á patinar.
Expedida en 24 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.121. D. Hugo Borchardt.
Patente de invención por veinte años por mejoras en ajustes disparadores ó cureñas para armas de fuego que se cargan por la recámara.
Expedida en 26 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.127. The Strowger automatic.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los cambios telefónicos y demás cambios eléctricos.
Expedida en 14 de Junio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Diciembre de 1895.

Expediente núm. 14.132. Mr. Thomas Craney.
Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos eléctricos.
Expedida en 31 de Enero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

Expediente núm. 14.146. D. Segismundo y D. José Costa.
Patente de invención por veinte años por pieles para guantes ó preparadas de una manera similar de modo que sean textiles y elásticas, etc.
Expedida en 24 de Febrero de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Junio de 1896.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL
			Pesetas.
D. Celedonio Pérez Vergara.....	Sargento.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	750
Teodoro Gordillo y Pino.....	Idem.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.000

Madrid 8 de Abril de 1897.—El Subsecretario, P. O., C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan V. Lozano.....	51	»	»	Casado.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Ignacio L. Travesedo.....	»	8	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Federico Madrazo, 26.
José Sánchez.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Salitre, 46.
Tomás Sáinz.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 3.
Enrique Oscariz.....	4	»	»	Idem.....	Difteria.....	Tres Peces, 34.
Antonio Casal.....	22	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Zamba N. N.....	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Aciselo Solera.....	»	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Miguel Martínez.....	36	»	»	Idem.....	Sarcoma de la tibia.....	Príncipe, 39.
José F. Carmona.....	55	»	»	Casado.....	Insuficiencia mitral.....	Paseo de Recoletos, 29.
Manuel Mariñenarena.....	»	»	»	»	Cardiopatía.....	Depósito judicial.
José Alvarez.....	55	»	»	Casado.....	Úlcera gástrica.....	Hospital Provincial.
José Serradel.....	77	»	»	Idem.....	Ateroma cerebral.....	Idem.
Miguel L. Marina.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Fuencarral, 34.
Mariano de la Orden.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Desengaño, 26.
Casimiro Mateos.....	»	1	»	Idem.....	Eclampsia.....	Bravo Murillo, 107.
Antonio Ducal.....	77	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Peñuelas, 15.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Malasaña, 10.
Idem.....	»	»	»	»	»	Génova, 26.
Idem indefinido.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Teresa Cedrón.....	67	»	»	Viuda.....	Pericarditis.....	Hospital Provincial.
Vicenta Martín.....	72	»	»	Casada.....	Hipertrofia cardíaca.....	Fuencarral, 122.
Josefa Echaiz.....	51	»	»	Soltera.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Pilar González.....	»	6	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Magdalena, 38.
Rosa Quirós.....	1	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Galileo, 17.
Joaquina Lumberras.....	41	»	»	Casada.....	Obstrucción intestinal.....	Bailén, 3.
Petra Gómez.....	67	»	»	Viuda.....	Enterocolitis crónica.....	Cristo, 2.
Prima J. Errazu.....	60	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Alcalá, 23.
Julia Lillo.....	4	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Palos de Moguer, 9.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Jesús del Valle, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Barco, 15.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifus	Influenza o grippe	Puerperales	Difteria	Copelach	Lepra	Sífilis	Carbono	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Ótros	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	Accidentes de la dentición en el claustró materno	Accidentes de la dentición	Chenille	Respiratorio	Digéstitivo	Gastrointestinal	Locomotorio	Cerebro-espinal	Ótros generales
Varones.....	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	7	1	3	»	2	»	1	»	»	4	1	12	20
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	2	3	»	»	2	»	11	11
TOTALES.....	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	7	1	5	»	4	2	4	»	6	1	23	31	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
»	2	»	2	2	2	3	1	»	»	6	2	20
Mujeres	2	»	2	1	»	1	1	»	»	2	»	11
TOTAL	4	»	4	3	2	4	2	»	»	8	2	31

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadille.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 44.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y de 5.000 kilogramos de hueso de la misma clase, ó los que se necesiten para el Hospital provincial durante el año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo máximo á la baja de 2'12 pesetas el kilogramo de la carne sin hueso y de 0'50 pesetas el kilogramo de hueso de la misma, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 17 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.^a La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.^a

2.^a Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 del expresado Real decreto.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquéllos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

3.^a Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 4.789 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta; cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derechos de guardia y custodia.

4.^a Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Excmo. Diputación provincial citará á éstos para nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la misma Diputación en la forma prevenida en la regla 11 del art. 16 del citado Real decreto; entendiéndose que si sólo concurrese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurre por único rematante provisional, y que si concurren los dos y ninguno mejorase la proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante la expresada Diputación.

5.^a Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que asciende el 20 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del citado Real decreto; hecho esto se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.^o El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.^o Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio.

Y 4.^o Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.^a El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, incluso los derechos que correspondan á la Hacienda por la constitución y devolución de la fianza.

8.^a El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

9.^a La adjudicación de este servicio se contrae al año económico de 1897-98, ó sea desde 1.^o de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrup-

ción sufrirá el establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente:

1.^o De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.^o De los demás bienes del rematante.

3.^o De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.^a

15. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 28 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

Si lo rescindiere por conveniencia propia, el rematante podrá alzarse del acuerdo dentro del plazo de treinta días ante el superior inmediato en la vía gubernativa, cuya resolución causará ejecutoria respecto á la rescisión, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de la Diputación la indemnización de los perjuicios que la rescisión le irroga.

Si el acuerdo de la rescisión se fundase en haber faltado el rematante á las condiciones del contrato, podrá éste impugnar el acuerdo mediante demanda presentada dentro del plazo de treinta días ante el Tribunal competente, el cual resolverá sobre la procedencia de la rescisión, haciendo declaración expresa respecto á si hay ó no lugar á indemnización de perjuicios por una ú otra parte, pero sin determinar su cuantía.

18. El rematante sólo podrá pedir la rescisión por faltar la Diputación al cumplimiento de lo estipulado, en los casos en que la falta pueda dar lugar á ella.

Contra la resolución que dicte la Corporación contratante podrá reclamar en la forma que establece el segundo párrafo de la condición 17.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde, ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

20. Este contrato deberá hacerse extensivo hasta los meses de Julio y Agosto de 1898, si así conviniere á la Dirección del Hospital, en el caso de que antes de 30 de Junio de 1898 no se formalizara definitivamente el contrato para el propio suministro referente al siguiente año económico de 1898 á 1899.

Condiciones especiales.

1.^a El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el siguiente día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.^a Las condiciones que deberá reunir la carne contratada son las siguientes:

1.^a La carne deberá ser revisada antes de entregada en el Hospital por los peritos del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

2.^a Asimismo deberá estar limpia de nervios, sebo y de todo desperdicio, y será precisamente de la parte delantera ó trasera de la res.

3.^a El hueso de cada entrega estará limpio de nervios.

4.^a La recepción de este artículo se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamar el contratista.

5.^a La recepción y examen del artículo que se entregue deberá verificarse ante el Sr. Director del establecimiento ó el que haga sus veces por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 20 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Francisco Serrano Sarrey.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretarío, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de para la subasta pública del suministro de 44.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y 5.000 kilogramos de hueso de la misma clase que se necesitan para el Hospital provincial en el año económico de 1897 á 1898, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, por la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas el

Acompaña á esta proposición la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado la suma de 4.789 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

El letrado que la Comisión provincial designa para el bastantear de los poderes que puedan presentarse en la subasta de Madrid es el Sr. D. Mignel de Castells y Cubells, y para la subasta de Valencia los Sres. D. Juan García y García, Don Fernando Cubells, D. Carlos Testor, D. Gonzalo Julián, Don Luis Fabra.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo interesado el Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, á cuya disposición constituyó D. Arturo Claver para garantir á D. Ramón Burgaleta su cargo de Procurador, un depósito necesario en metálico de 7.500 pesetas, con fecha 28 de Junio de 1888, á los números 229 de entrada y 4.013 de registro, que se devolviera una parte de su importe para cubrir ciertas responsabilidades que resultan contra dicho señor Burgaleta en el ejercicio de su cargo, y manifestar al mismo tiempo que no habiendo hecho entrega el interesado del resguardo del expresado depósito, á pesar de haber sido requerido á efectuarlo, procedía cancelarlo y expedir en su equivalencia un certificado de ingreso, esta Intervención, con arreglo á lo prescrito por el art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha llevado á efecto la cancelación en su talón del citado resguardo, que queda nulo y sin ningún valor ni efecto, y expido una certificación que surta sus efectos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el referido art. 48.

Zaragoza 7 de Abril de 1897.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate. 1874—M

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.

Subasta de Consumos.

Conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas en orden de 1.^o del actual, dictado en armonía con lo establecido en el art. 208 del reglamento provisional para la administración y exacción del impuesto de Consumos de 30 de Agosto de 1896, el día 18 de Mayo próximo, de doce á doce y media de su mañana, se celebrará en la Administración de Hacienda de Madrid y ésta de mi cargo, simultáneamente, subasta pública para el arriendo de los derechos de Consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto, de las correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores, y recargos municipales sobre los mismos, y del gravamen de la sal, pertenecientes al término municipal de esta ciudad, por un plazo de tres años, que empezará á contarse desde 1.^o de Julio próximo, bajo el tipo de seiscientos noventa y seis mil ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones, que, con el oportuno presupuesto y modelo de proposición, se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Albacete 8 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arriendan á venta libre por la Hacienda los derechos del impuesto de Consumos, los de aguardientes, alcoholes y licores, con los recargos municipales y gravámenes sobre la sal, correspondientes al término municipal de esta ciudad, en los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900, conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas en orden de 1.^o del actual.

1.^a Se arriendan los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de Consumos, al de alcoholes, aguardiente y licores, así como los derechos pertenecientes al gravamen de la sal, correspondientes al término municipal de esta capital, por un plazo de tres años, que empezará á contarse en 1.^o de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1900, adjudicándose al mejor postor en subasta pública que se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta ciudad, ante los respectivos Administradores de Hacienda, de doce á doce y media de la mañana del día 18 de Mayo próximo, bajo el tipo de 696.124 pesetas 50 céntimos, según el presupuesto de especies gravadas y el artículo de lo que cada una es susceptible de producir anualmente, que á continuación de este pliego se inserta.

2.^a No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo anteriormente fijado, las cuales serán presentadas en pliegos cerrados.

3.^a Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por término de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Si la identidad de las proposiciones tuviera lugar entre las que resulten como mejores ofertas en distintos puntos, la licitación verbal entre los adjudicatarios provisionales tendrá lugar en la Administración de Hacienda de Madrid dentro del término del quinto día, á contar desde el en que resulte notificado el postor que lo sea en último lugar.

4.^a El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprende el contrato.

5.^a En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarlos, ha de sujetarse á las tarifas, disposiciones legales y á los preceptos del reglamento de 30 de Agosto de 1896.

6.^a Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, ha de entregar el arrendatario las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto por ciento en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta hubiese tenido.

7.^a No corresponde percibir al arrendatario el 10 por 100 de Administración de los recargos y arbitrios.

8.^a Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes se han de dirimir por las Oficinas provinciales de Hacienda, con arreglo al procedimiento administrativo.

9.^a Queda obligado el arrendatario á facilitar mensualmente á la Administración provincial un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan aduadado por el consumo de la población en dicho período de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado, obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve, siempre que los reclame la Administración durante la época del arriendo y tres meses después.

10. El importe de la mensualidad corriente por derechos para el Tesoro, recargos y arbitrios municipales, ha de entregarlo el arrendatario en la Caja del Tesoro de la provincia, ó en donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, quedando, si no lo verifica, legal y completamente rescindido el contrato y adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno corresponda.

11. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

12. Si el arrendatario dejase de cumplir alguna condición, y de ella se siguieren perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlo, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

13. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen las de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá el precio del arriendo sin rescindir éste.

14. No se dará posesión del arriendo sin que preste fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos inclusive, cuya fianza se ha de aprobar por la Delegación de Hacienda en esta provincia, previos los trámites y requisitos legales establecidos.

15. Cuando el rematante no tomase posesión del arriendo ó no prestase la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación del arriendo, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose a la Hacienda la fianza provisional que tuviese prestada como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

16. Los arbitrios locales se concertarán por cantidad alzada entre el Ayuntamiento y el arrendatario, á menos que aquél prefiera que éste lo recaude por cuenta del Municipio, con la intervención correspondiente del mismo.

En este último caso el arrendatario tendrá derecho á percibir como premio de recaudación el 5 por 100 sobre el importe total que recaude por los arbitrios; y si se concertasen, estará obligado el arrendatario á ampliar la fianza por el importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiese avenencia, y en caso contrario de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dicho arbitrio en el trienio anterior.

17. El contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyos gastos, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos del contrato, serán de cuenta del rematante.

18. El arrendatario está obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalen á las contratistas de servicios públicos.

19. La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda, ateniéndose para diri-

mir todas las cuestiones que se susciten entre la Hacienda y el rematante con motivo del contrato á las disposiciones del reglamento de 30 de Agosto último ya citado por que se rige el impuesto de consumos, á la del reglamento del procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890 y demás disposiciones complementarias.

20. Para tomar parte en la licitación se ha de consignar en las Cajas del Tesoro un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para la subasta.

21. En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

22. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos:

1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el período del arriendo, ni los empleados de la Corporación.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales, ni los suplentes de unos y de otros.

3.º Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este casos los derechos de su pabellón.

23. Después del acto de la subasta, si en ésta se hubiera admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

24. La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación del Delegado de Hacienda de esta provincia.

25. Las proposiciones se harán en papel del Timbre del Estado de la clase 12.ª y ajustadas al modelo adjunto, sin enmiendas ni raspaduras, expresando en letra la cantidad que se ofrezca, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el

tipo fijado, que, para mejor claridad y conocimiento de los licitadores, es el siguiente:

	Pesetas.
PARTÍCIPES	
Importe anual de los derechos del Tesoro sobre las especies de consumos y sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	110.741'50
Idem de los recargos municipales.....	110.741'50
Gravamen sobre la sal.....	10.558'50
Total tipo de un año.....	232.041'50
Importe de los tres años.....	696.124'50

Albacete 8 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuesto bajo las que se subastan el arriendo de los derechos de consumos, el de aguardiente, alcoholes y licores y gravamen sobre la sal en la ciudad de Albacete y su término municipal, ofrece por dicho arriendo pesetas céntimos por los expresados derechos y recargos municipales por los tres años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900.

Acompaña la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 del tipo del arriendo anual, y ofrece garantizar en su día el remate con la presentación de la fianza correspondiente.

Declara bajo su responsabilidad que no le comprenden ninguna de las excepciones á que se refiere el art. 218 del reglamento del ramo vigente.

(Fecha y firma.)

Presupuesto de las especies gravadas y cálculo de lo que cada una es susceptible de producir anualmente con relación al consumo en el término municipal de esta ciudad, en cada uno de los años de 1897-98, 1898-99 y 1899 á 1900, con distinción de las que se consideran para el casco y radio y para el extrarradio y con sujeción al cupo asignado por la Dirección general de Contribuciones indirectas, á saber:

ESPECIES	Unidad de adeudo.	Cantidad á consumir.	Premio por unidad.	Importe total del consumo para el Tesoro. Pesetas.	Recargos municipales. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Especies á consumir en el casco y radio.	Importe para el Tesoro. Pesetas.	Recargos municipales. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Especies á consumir en el extrarradio.	Importe para el Tesoro con la bonificación del 5 por 100. Pesetas.	Recargos municipales. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Tarifa primera.														
Carnes vacunas, lana-res etc.....	En fresco.. Kilogramo.	16.552	0'10	1.427'60	1.427'60	2.855'20	12.000	1.200	1.200	2.400	4.552	227'60	227'60	455'20
Saladas.....	Idem.....	5.795	0'11	550	550	1.100	4.205	462'55	462'55	925'10	1.590	87'45	87'45	174'90
Carnes de cerda.....	En fresco.. Kilogramo.	8.291	0'11	786'83	786'83	1.573'66	6.015	661'65	661'65	1.323'30	2.276	125'18	125'18	250'36
Saladas.....	Idem.....	60.850	0'16	8.396	8.396	16.792	44.100	7.056	7.056	14.112	16.750	1.340	1.340	2.680
Aceites.....	Idem.....	42.727	0'11	4.053'61	4.053'61	8.107'22	30.975	3.407'25	3.407'25	6.814'50	11.752	646'36	646'36	1.292'72
Vinos.....	Cien litros.	597.640	8'75	45.088'75	45.088'75	90.177'50	432.960	37.884	37.884	75.768	164.680	7.204'75	7.204'75	14.409'50
Vinagres.....	Idem.....	14.939	1'75	225'75	225'75	451'50	10.861	190'07	190'07	380'14	4.078	35'68	35'68	71'36
Cerveza, sidra, chacolí.....	Idem.....	6.979	1'10	66	66	132	5.021	55'23	55'23	110'46	1.958	10'77	10'77	21'54
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	Cien kilos.	22.045	1'15	218'50	208'50	437	15.955	183'48	183'48	366'96	6.090	35'02	35'02	70'04
Trigo y sus harinas.....	Idem.....	820.874	1'05	7.434	7.434	14.868	595.126	6.248'82	6.248'82	12.497'64	225.748	1.185'18	1.185'18	2.370'36
Granos. Cebada, centeno, maíz y sus harinas.....	Idem.....	831.477	0'40	2.868	2.868	5.736	602.523	2.410'10	2.410'10	4.820'20	228.954	457'90	457'90	915'80
Los demás granos y legumbres secas, etc.....	Idem.....	105.880	0'22	201'30	201'30	402'60	77.120	169'66	169'66	339'32	28.760	31'64	31'64	63'28
Pescados de río y mar y sus escabeches, etc.....	Kilogramo.	9.299	0'05	490	400'90	801'80	6.737	336'85	336'85	673'70	2.562	64'05	64'05	128'10
Jabón duro y blando.....	Idem.....	15.807	0'09	1.227'42	1.227'42	2.454'84	11.469	1.032'21	1.032'21	2.064'42	4.338	195'21	195'21	390'42
Carbón vegetal.....	Cien kilos.	3.124.850	0'30	10.677'60	10.677'60	21.355'20	2.993.550	8.980'65	8.980'65	17.961'30	1.131.300	1.696'95	1.696'95	3.393'90
Idem de cok.....	Idem.....	472.000	0'15	610'50	610'50	1.221	342.000	513	513	1.026	130.000	97'50	97'50	195
Conservas y frutas.....	Kilogramo.	838	0'10	72'80	72'80	145'60	618	61'80	61'80	123'60	220	11	11	22
Idem de hortalizas y verduras.....	Idem.....	1.389	0'08	95'36	95'36	190'72	995	79'60	79'60	159'20	394	15'76	15'76	31'52
Suma la tarifa primera.....	»	»	»	84.400'92	84.400'92	168.801'84	»	70.932'92	70.932'92	141.865'84	»	13.468	13.468	26.936
Tarifa segunda.														
PARA EL CASCO Y RADIO														
Palomas, codornices y pichones, etcétera.....	Una.....	404	0'04	16'16	16'16	32'32	404	16'16	16'16	32'32	»	»	»	»
Pavos.....	Uno.....	112	0'40	44'80	44'80	89'60	112	44'80	44'80	89'60	»	»	»	»
Capones.....	Idem.....	96	0'20	19'20	19'20	38'40	96	19'20	19'20	38'40	»	»	»	»
Faisanes.....	Idem.....	2	0'50	1	1	2	2	1	1	2	»	»	»	»
Anades, perdices, gallinas y gansos, etc.....	Idem.....	2.778	0'10	277'80	277'80	555'60	2.778	277'80	277'80	555'60	»	»	»	»
Aves trufadas.....	Idem.....	2	0'50	1	1	2	2	1	1	2	»	»	»	»
Conservas de las anteriores especies.....	Idem.....	2	0'20	22'20	22'20	44'40	111	22'50	22'20	44'40	»	»	»	»
Neve, hielo natural y artificial.....	Kilogramo.	111	3'24	102'38	102'38	204'76	3.160	102'38	102'38	204'76	»	»	»	»
Cera en rama ó manufacturada.....	Cien kilos.	3.160	18'40	64'40	64'40	128'80	350	64'40	64'40	128'80	»	»	»	»
Estearina, parafina, etc.....	Idem.....	350	16'20	181'44	181'44	362'88	1.120	181'44	181'44	362'88	»	»	»	»
Huevos.....	El ciento..	716.800	0'20	1.433'60	1.433'60	2.867'20	716.800	1.433'60	1.433'60	2.867'20	»	»	»	»
Queso.....	Cien kilos.	3.890	4'40	1.711'60	1.711'60	3.423'20	3.890	1.711'60	1.711'60	3.423'20	»	»	»	»
Leche.....	Idem.....	1.000	2'40	24	24	48	1.000	24	24	48	»	»	»	»
Manteca extraída de leche.....	Idem.....	4.000	4'15	166	166	332	4.000	166	166	332	»	»	»	»
Paja de cereales, garrofas, etc.....	Idem.....	521.000	0'15	781'50	781'50	1.563	521.000	781'50	781'50	1.563	»	»	»	»
Leña.....	Idem.....	150.600	0'25	376'50	376'50	753	150.600	376'50	376'50	753	»	»	»	»
Suma la tarifa segunda.....	»	»	»	5.223'58	5.223'58	10.447'16	»	5.223'58	5.223'58	10.447'16	»	»	»	»
Total importe de ambas tarifas..	»	»	»	89.624'50	89.624'50	179.249	»	76.156'50	76.156'50	152.313	»	13.468	13.468	26.936
Gravamen de la sal sobre 21.117 habitantes del término municipal, al tipo de 0'50 pesetas cada uno..	»	»	»	10.558'50	»	10.558'50	»	8.875	»	8.875	»	1.683'50	»	1.683'50
Impuesto por alcoholes, aguardientes y licores, sobre los mismos habitantes, á una peseta.....	»	»	»	21.117	21.117	42.294	»	17.750	17.750	35.500	»	3.367	3.367	6.734
TOTALES.....	»	»	»	121.300	110.741'50	232'041'50	»	102.781'50	93.906'50	196.688	»	18.518'50	16.835	35.353'50

NOTA. Ha servido de base para la formación de este presupuesto el número total de 21.117 habitantes de hecho de que consta este término municipal, descomponiéndose aquéllos en la forma siguiente: 14.383 del casco y radio, y 6.734 del extrarradio.

OTRA. En la casilla quinta del «Importe total del consumo para el Tesoro», se ha comprendido la totalidad de los derechos del casco y radio y los del extrarradio, habiéndose gravado las especies á «consumir del casco y radio» al precio de la unidad. Las «especies á consumir en el extrarradio», casilla duodécima, han sido gravadas con el 50 por 100 del precio de la unidad.

Albacete 8 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigos.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero de 1897, se ha señalado el día 14 del mes de Mayo del mismo año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la primera sección de las tres de que consta el proyecto de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villarino de los Aires, en este Obispado, importante dicha primera sección, objeto de la subasta, la cantidad de 20.261 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.013 pesetas 5 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y á la condición 4.ª del artículo 10 de la instrucción antes citada.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Salamanca 1.º de Abril de 1897.—El Presidente de la Junta, el Obispo de Salamanca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 1.º de Abril último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la primera sección de las obras de reparación del templo de Villarino de los Aires, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo de 1897, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Labres, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 13.386 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 669 pesetas 33 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción, y la cédula personal del interesado.

Santander 9 de Abril de 1897.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello de la clase 12.ª

Universidad de Oviedo.

Oposiciones á la Ayudantía de Cátedras prácticas de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Señalado el día 4 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para dar principio á los ejercicios, los aspirantes que á continuación se expresan se servirán concurrir al Laboratorio de Química el día y hora expresados:

- D. Félix Sanz Mancebo.
D. José Entío Pedrola.
D. Enrique Ortiz de Lanzagorta.
D. Baltasar Alonso del Alamo.
D. Hugo Miranda y Tuva.

Oviedo 8 de Abril de 1897.—El Presidente del Tribunal, Dr. Enrique Urios. 1868—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.—Manuela Fernández, sin señas.
Sevilla.—Laureano Infante, Carrera San Jerónimo y Carretas, 1.

- Cádiz.—Victoriana Olmo, Mesonero Romanos, 36.
Espelúy.—Luisa Abarzuza, sin señas.
Barcelona.—Noticiero, sin señas.
París.—Isabel López, Ave María, 58.
Cádiz.—Tomás Estrada, fonda Comercio, Puerta Sol.
V. Uda.—Antonio Amado, Mesón Paredes, 17, segundo.
Valencia.—Gerwig, plaza Santa Ana, 21, principal.
Córdoba.—Fassio, sin señas.

ENLACE MEDIODÍA

Reinosa.—Domingo Fernández, cuartel Docks.

OESTE

Santiago.—Carmen Calderón, San Francisco, 5.
Colmenar Viejo.—Jerónimo Pons, Toledo, 114.
Aranjuez.—Rafael Vallero, Toledo, 102.

NOROESTE

Guadix.—Domingo Lemos, paseo Arceiros, 8.

ESTE

Vera.—José C. Novas, Serrano, 7, segundo.
León.—Eugenio Jisnero, Claudio Coello, 28.

Madrid 11 de Abril de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Joaquín Sánchez de Toca, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber: Con motivo de las festividades religiosas que se celebran en los días de Jueves y Viernes Santo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se prohíbe la circulación de carruajes desde las diez de la mañana á las siete de la noche del Jueves y Viernes Santo.

Se exceptúan de esta medida: Los coches correos y diligencias que tienen su entrada y salida periódica, y los omnibus al servicio de los ferrocarriles.

El coche del Juzgado de guardia. Los carros para conducción de carnes. Los carruajes de baños para enfermos. Los coches de las Empresas funerarias. Los carros de la Administración militar. Los carros de limpieza. Los carruajes que utilizan los Profesores de Medicina y Cirugía, proveyéndose al efecto de autorización especial que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento. Los carruajes de las Autoridades. Los coches del Cuerpo Diplomático.

2.ª Las personas que tengan precisión de salir de la capital en carruaje deberán obtener, para la circulación de éste, permiso especial de esta Alcaldía ó del Sr. Teniente de Alcalde del distrito respectivo.

3.ª Los tranvías circularán en las siguientes horas y trayectos:

El tranvía de Madrid, desde las diez de la mañana hasta las siete de la noche, desde su estación á la fuente de Cibeles, y desde los barrios de Argüelles y Pozas al Ministerio de Marina.

El del Norte, desde su estación hasta la calle de San Onofre por Fuencarral, y hasta la iglesia de San Antón.

El del Este, desde su estación hasta la fuente de Cibeles, y desde el salón del Prado, esquina á la calle de Alcalá, hasta la de Embajadores.

El de Estaciones y Mercados, hasta la plaza de Antón Martín por la parte Sur, hasta la calle del Espíritu Santo por la parte Norte, y desde su estación de la Florida hasta el cuartel de San Gil.

El de Leganés, hasta la plaza de la Cebada.

Desde las siete de la noche podrán recorrer por completo los trayectos de las líneas respectivas en la forma ordinaria.

4.ª Se prohíbe la instalación de puestos de comestibles ó bebidas en las inmediaciones de la capilla del Príncipe Pío en la mañana del Viernes Santo.

5.ª Se prohíbe igualmente disparar armas de fuego, tirar cohetes, petardos, etc., el día de Sábado Santo.

6.ª Bajo ningún pretexto se consentirá en dichos días pedir limosna en las calles ni en las puertas de los templos.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de que tengan exacto cumplimiento las precedentes disposiciones.

Madrid 11 de Abril de 1897.—Joaquín Sánchez de Toca.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Sucursal 1.ª, Idem 2.ª, Idem 3.ª, Idem 4.ª, and TOTALES.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row for Central shows 268, 373, 641, 310.213-02.

Ha correspondido autorizar las operaciones en el día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna, D. Manuel Caviglioli, D. Felipe González Villarino, D. Antonio Gil Leceta, D. José Gutiérrez Agüero, Marqués de Luque, D. José María de Pando y Saavedra, D. Leopoldo Travesedo y Casariego, Marqués de Cubas, Marqués de Elduayen, D. Enrique Reñina, D. Andrés Mellado y Fernández, Marqués de Goicoerrotea, D. Luis Drummen, D. Luis Alvarez Estrada.

Madrid 11 de Abril de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la madrugada del día 2 del actual peneraron en la casa de Juan Pedro Ponté, sita en la calle de Castillo de Arjona, y le sustrajeron un billete de 20 duros, otro de 10, 5 pesetas en plata, 3 en calderilla, una capa casi nueva y la tela de un colchón, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, Córdoba y Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, se practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también el metálico y efectos sustraídos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 5 de Abril de 1897.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Eduardo Muñoz.

J-2037

BALTANÁS

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacia Zumel Margañón, conocida también por María de las Mercedes, natural de Roa, provincia de Burgos, sin que se sepa su vecindad, si bien se presume pueda encontrarse en la provincia de Valladolid, partido de Medina del Campo ó Nava del Rey, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra dicha Bonifacia me hallo instruyendo sobre hurto á D. Agustín Marín, vecino de Reinosa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura é inmediata conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de la repetida Bonifacia, con el efectivo y efectos que se encuentren en su poder, así como billetes de Banco, caso de que los tenga, mediante tenerlo así acordado en el auto de prisión.

Dada en Baltanás á 6 de Abril de 1897.—Antonio Antrás. Por su mandado, Cástor Rey.

J-2038

BARCELONA — HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Gaspar Mossó Vilallonga, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para extinguir la pena que le fué impuesta en sentencia recaída en la causa criminal contra el mismo seguida por esta; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á las cárceles nacionales de ésta á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Tort.

J-2039

BENABARRE

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez instructor de Benabarre.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de los efectos que al final se expresarán, que fueron robados la noche del 23 ó 24 del actual de la iglesia parroquial del pueblo de Laguarres, y caso de ser habidos se remitirán á este Juzgado, como asimismo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifique á su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo.

Dado en Benabarre á 30 de Marzo de 1897.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.

Efectos robados.

Tres albas de hilo.
Un crucifijo.
Dos candelabros de metal blanco.
Un esbuz, con su pie de metal blanco y la copa sobredorada.
Una patena de plata sobredorada.
Y una naveta de plata.

J—2040

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Llorente, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración en causa sobre hurto de una bicicleta á D. Luis González, vecino de esta villa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto, si fuese habido, á la cárcel de este partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Abril de 1897.—Miguel Bobadilla.—
Ante mí, P. H., Licenciado Cipriano del Río. J—2041

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos abintestato de Doña María Antonia López Martín, natural de Málaga, de cuarenta y cinco años, hija de D. Cecilio y Doña Francisca, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á usar de su derecho dentro del término de veinte días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 2 de Abril de 1897.—Rafael de León Sotelo.

121—P

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Heredia Ruiz, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y María, de diez y seis años, soltero, albañil, sin instrucción, el cual es de estatura regular, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, y viste blusa blanca á rayas negras, pantalón azul y alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito Callejas del Marqués del Villar, número 3, á oír los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole en su virtud el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y constitución en esta cárcel en clase de preso á mi disposición, por tenerlo así acordado en expresada causa.

Dada en Córdoba á 2 de Abril de 1897.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2042

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Moyano Salamanca, natural y vecino de esta ciudad, en la Plazuela de los Olmos ó de los Padres de Gracia, esquina frente al estanco, hijo de Joaquín y de Encarnación, de treinta años, casado con Josefa Fernández Galeote, jornalero como panadero, que sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel correccional de esta capital para oír los cargos que le resultan en causa que se le sigue por casar sin licencia; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Rafael Moyano Salamanca, y caso de ser habido ponerlo en esta cárcel en clase de preso á mi disposición por citada causa.

Dada en Córdoba á 6 de Abril de 1897.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2043

CUENCA

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente gubernativo que instruyo sobre devolución del depósito hecho por D. Pedro Guerra y González-Serna, que ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y cuyo depósito hizo en garantía del desempeño de tal cargo, se anuncia por segunda vez, por si alguna persona tiene que deducir contra el mismo reclamación lo verifique en el término prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cuenca á 5 de Abril de 1897.—Andrés Galindo.—
Por su mandado, Eduardo Ralero. J—2044

DOLORES

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de esta villa de Dolores y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dentista ambulante Eugenio Faraco Bueno y á Josefa Manzanera Martínez, ésta vecina de Almoradí, y cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se supone que se hallan en Murcia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por rapto; advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Dolores á 5 de Abril de 1897.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Antonio Alonso. J—2045

ESTELLA

D. Rafael Perana y Grasa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, á Carlos Miguel y González, hijo de Martín y de Dorotea, natural de Tafalla, vecino de Anagra, soltero, labrador, de diez y siete años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, rostro moreno, y viste al estilo de la gente labriega de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar con él una diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto de cepas; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 5 de Abril de 1897.—Rafael Perana.—Honorato Sanz. J—2046

GRAZALEMA

D. Aureliano Funes Yagües, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupaciones del metálico y efectos que á continuación se expresan, los cuales fueron robados la noche del día 29 de Marzo último de la casa morada del vecino de esta villa D. Diego Moscoso Durán, y caso de ser habidos se remitan con sus tenedores á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazales á 3 de Abril de 1897.—Aureliano Funes.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez.

Efectos.

Once duros, 10 en plata en medios duros y pesetas y 28 reales en calderilla, cuya cantidad estaba metida en un bolsito de croché de hilo encarnado y blanco.

Un rosario de cuentas negras con algunas medallas de plata.

Unas tijeras de las que se doblan.

Un bolsillo pequeño.

Un reloj de acero negro con las dos tapas de cristal.

Una cuchara de plata marcada con las letras D. M.

Doce tenedores y 12 cucharas de níquel.

Dos cucharas pequeñas.

Un llavero con seis llaves pequeñas.

Dos libras de tocino.

J—2047

GUADIX

Yo el Escribano de este Juzgado, etc.

Por el presente, y á virtud de mandato judicial, cito y llamo á Doña Rosario Vergara, Profesora que fué de instrucción primaria en Pedro Martínez, y á Juan García Rama, vecinos de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre falsedad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 30 de Marzo de 1897.—El actuario, Carlos García. J—2048

HERVÁS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Francisco Alvarez Vega, en providencia de 2 del actual, dictada en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres con fecha 18 de Diciembre del año último, firme por auto de la misma Sala de 26 del mismo mes en la causa seguida contra Antonio Porrás García, de veintinueve años de edad, hijo de Blas y Gregoria, casado, natural y vecino de Celavín, y jornalero, que fué condenado á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, pago de costas y á la indemnización á Manuel Márquez de 16 pesetas y por su insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria, conforme á las reglas del art. 50 del Código penal, declarando que le sirve de abono la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida, y por auto de la misma Sala de 23 de Febrero del año actual le fué aplicado el Real decreto de indulto de 22 de Enero último en cuanto á la pena de arresto mayor, sin perjuicio de sufrir la prisión supletoria por la indemnización si no la pagase, se ha servido disponer dicho Sr. Juez que ignorándose la actual residencia del perjudicado Manuel Márquez, se le notifique por cédula dicha sentencia, insertándose en la GACETA DE MADRID.

En su virtud, y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente cédula de notificación, que firmo en Hervás á 6 de Abril de 1897.—El actuario, P. A., Mauricio de la Muela y Negrete. J—2049

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en sumario que instruyo por lesiones, se cita, llama y emplaza al lesionado Ignacio Chinchón Morón, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por los facultativos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 5 de Abril de 1897.—José Rodríguez.—
El Escribano, Licenciado Blas de Toscano. J—2050

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro N., de diez y nueve años de edad, dependiente que ha sido de la taberna calle de la Victoria, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyos señas personales son: de estatura baja, moreno, barbilampino; viste blusa á rayas negras y azules, pantalón de paño oscuro, gorra de paño negro,

calza alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Abril de 1897.—José Aguilera Meléndez.—
El Escribano, Andrés Ortiz. J—2051

PASTRANA

D. Félix Pascual Barco y Somalo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Pastrana.

Doy fe que en el expediente de juicio verbal de faltas, celebrado en el Juzgado municipal de Yebra á instancia de Doña Mercedes Elías Ron, de veintinueve años de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y cuyo paradero se ignora, contra D. Enrique de la Cruz y Trigo, de treinta y cuatro años de edad, soltero, Procurador de este Juzgado y vecino de esta villa de Pastrana, por lesiones á la Doña Mercedes, y traído en apelación á este dicho Juzgado por el denunciado Sr. Cruz, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Pastrana, á 4 de Noviembre de 1896, el Sr. D. Santos García y López, Juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, hoy en grado de apelación, segurado entre partes, de una Doña Mercedes Elías Ron, de veintinueve años de edad, soltera, afecto sus labores, residente en Yebra, denunciante y apelada, y de otra D. Enrique de la Cruz y Trigo, de treinta y cuatro años de edad, soltero, Procurador de este Juzgado, vecino de esta villa, denunciado y apelante, en los que ha sido parte el Ministerio fiscal, sobre malos tratamientos de obra á la Doña Mercedes;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Enrique de la Cruz y Trigo á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su propia casa, de la que no podrá salir en todo el tiempo de la condena, y á las costas de ambas instancias. En lo que la sentencia apelada esté conforme con la de este Juzgado, la confirmo, y en lo que no lo esté, la revoco.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos García y López.»

Y para que sirva de notificación á la Doña Mercedes Elías Ron, cumpliendo con lo mandado en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente, que firmo en Pastrana á 23 de Marzo de 1897.—F. Pascual Barco. J—2052

PINA

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente cito y llamo á Pedro Andrés y Lapuerta, natural y vecino de Codo, que residió últimamente en Zaragoza, calle del Rosario, núm. 4, hijo de Marceliano y de Luisa, soltero, pastor, de veinte años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura baja, color moreno, ojos garzos, cejas pobladas, sin pelo en la barba, y viste pantalón de pana oscuro, blusa de bichí, alpargatas abiertas y pañuelo de seda listado en la cabeza, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de prisión y el de terminación del sumario recordados en causa contra el mismo sobre hurto; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Pedro Andrés y Lapuerta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 4 de Abril de 1897.—Joaquín Puyó.—
De su orden, Juan Berdún y Pallarés. J—2053

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Juan Bermejo, alias Juanillón, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de reses vacunas; bajo apercibimiento que de no comparecer se le exigirá la responsabilidad que previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Plasencia á tres de Abril de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, por habilitación, Vicente Gómez. J—2054

PONTEVEDRA

D. Alfredo Santo Cueva, Juez de instrucción de esta ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes más próximos de un hombre desconocido, de edad de unos veinte á veintidós años, que apareció muerto en el río Lerez de esta ciudad, en la tarde del 25 del actual, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración respecto á lo que les conste del hecho de autos y para ofrecerles el sumario que se sigue sobre muerte; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 31 de Marzo de 1897.—Alfredo Santo.—
Erasmus Benita. J—2055

REUS

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á N. Viñas, alias Chambón, de estatura regular, algo obeso, edad unos treinta y cuatro años, barba negra, viste blusa azul, pantalón de terciopelo negro, cachucha negra y alpargatas con tiras negras, respecto á cuyo sujeto se ignora su naturaleza, vecindad y demás circunstancias, no presumiéndose tampoco el territorio donde actualmente se encuentre, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á Juan Torroja Castaño, inferidas en la villa de la Selva del Campo en la mañana del 28 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, una vez transcurrido el indicado término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado N.

Vías, alias Chambón, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á mi disposición. Dada en Reus á 1.º de Abril de 1897.—Adolfo Sáenz.—El Secretario, Manuel Borrás. J—2056

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Marlés, Juez de instrucción del partido de Santander, en auto de hoy, dictado en sumario por hurto contra Filotea Ceballos Vega, vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, tiene acordado se la emplace por la presente, como desde luego se la emplaza, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital á hacer uso de su derecho en referido sumario, que ha sido declarado terminado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente en Santander á 27 de Marzo de 1897.—El Secretario, Juan Castillo. J—1978

D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Filotea Ceballos Vega, de veintisiete años, hij. de Valentín y Alberta, soltera, natural de Mata de San Felices, partido de Torrelavega, provincia de Santander, de donde es vecina, criada de servicio, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santa Lucía, 1, tercero, para practicar diligencia acordada en sumario que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 27 de Marzo de 1897.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Juan Castrillo. J—1977

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Caamaño Román, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que contra él y otros se sigue por estafa al ferrocarril del Norte; apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Santander 30 de Marzo de 1897.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—1978

SANTOÑA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo sobre el hecho de haberse ausentado á Méjico, usando el nombre de Eleuterio Gómez Lastra, el procesado Anastasio Lastra Mora, tiene acordado se cite á éste por medio de cédula, que se insertar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado, extiendo al presente en Santoña á 1.º de Abril de 1897.—El Escribano, Sebastián Olazábal. J—1979

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bengali, se instruye sumario por el delito de atentado y lesiones contra Fernando Espada Toledo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fernando Espada Toledo, con domicilio en la calle de San-Luis, 72, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 31 de Marzo de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bengali. J—1980

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente cito y llamo, para que dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho, á Juan Gendré y Peres (Pérez ó Parés), hijo de los consortes Francisco y Josefa, de treinta á treinta y cinco años, natural de Hospitalet del Infante-Vaudellós, corto de vista, de ojos tiernos, residente al parecer en Valls desde que se ausentó de esta capital, en la cual estaba domiciliado, estando comprendido en el art. 835, número 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, y si fuere hallado, á la detención del procesado Juan Gendré y Peres, poniéndole á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Tarragona 1.º de Abril de 1897.—Daniel Esteller.—El actuario, José Ventosa. J—2035

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Félix Inchauste Navarro, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa sobre hurto de lienzos al comerciante de esta ciudad Manuel Gómez Pérez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y teniendo decretada la prisión provisional de dicho sujeto, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido y con las seguridades debidas si fuere habido.

Dada en Torrelavega á 26 de Marzo de 1897.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, el actuario, Marcelino García.

Señas del procesado.

Estatura baja, como de cuarenta y dos años, pelo castaño, barba afeitada, viste pantalón, blusa y boina azules, es cojo y tuerce andando el pie izquierdo, en el que, cubierta con el calcetín, tiene una herida; lleva un morral blanco y una cachava. J—1981

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Matheu y Valentina de Matheu, de nacionalidad francesa, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y que residían en esta capital, calle de Pelayo, núm. 19, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que se les sigue sobre estafas; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial, que procedan por todos los medios á la busca y captura de los mencionados procesados, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Valencia 30 de Marzo de 1897.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli. J—1982

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Teodosio Fernández Fernández, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de Lubrín, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones á Nicolás Pérez Pérez; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Vera á 30 de Marzo de 1897.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandato, excusando, Luis A. Carrillo. J—2022

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito intransferible constituido en esta sucursal con el núm. 92 en 21 de Agosto de 1896, y consistente en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 10.000 pesetas nominales, á nombre de Doña Trinidad de Herrán y Belandía, menor de edad, asistida de su tutor D. Enrique de Herrán y Belandía, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo la sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Vitoria 30 de Marzo de 1897.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpeitia. X—1743

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Abril de 1897.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows for morning, day, evening, and night observations.

Table with columns: Observación, Valor. Rows for maximum/minimum temperature, wind velocity, barometric oscillation, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Abril de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 59, 60, 61 y 62 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows for First class, Second class, Third class, and Rustic.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Lunes Santo.—San Zenón, Obispo, y Santa Susana.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los triunfadores.—La madre gadesa.—Las bravías.—Escuela musical.